

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de Enero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **DIVISORIO** N° **68001-31-03-004-2020-00246-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 07 de Diciembre de 2020, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciense.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9e76ad861ef1647c79939845c51a881400d0eeb51951c289776504b39360be**

Documento generado en 13/01/2021 02:11:58 p.m.